



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Temas 2 y 5 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.

El informe contiene información recogida entre el 15 de junio de 2011 y el 15 de julio de 2012. Se ponen de relieve los esfuerzos desplegados por diversas partes interesadas para crear conciencia del problema de las represalias y la intimidación, así como las medidas de lucha contra esos actos. El informe da cuenta de situaciones en que presuntamente las personas han sido objeto de actos de intimidación o represalias por haber colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En algunas ocasiones no se pudo dejar constancia de los casos por razones de seguridad concretas o porque las víctimas de las represalias pidieron expresamente que sus casos no se hicieran públicos. El informe también contiene información complementaria recibida sobre casos mencionados en informes anteriores, así como observaciones finales y recomendaciones.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	3
II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos	12–69	5
A. Marco metodológico	12–15	5
B. Resumen de los casos	16–50	6
C. Información complementaria sobre casos que figuran en informes anteriores	51–69	13
III. Conclusiones y recomendaciones	70–76	17

I. Introducción

1. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su preocupación por los persistentes informes sobre actos de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. El Consejo condenó todo acto de intimidación o represalia de los gobiernos o los agentes no estatales contra los particulares y los grupos. Asimismo, se mostró profundamente preocupado por la gravedad de las represalias denunciadas y por la vulneración de derechos humanos de las víctimas, incluidos el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes.

2. En la resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitaba al Secretario General a que presentara un informe anual al Consejo sobre presuntas represalias por cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

3. En el resultado del examen de su labor, aprobado en 2011, el Consejo de Derechos Humanos rechaza enérgicamente todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, e insta a los Estados a prevenir esos actos y a ofrecer una protección adecuada al respecto¹.

4. El 21 de octubre de 2011, participé en una mesa redonda de alto nivel sobre las represalias organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en paralelo al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Reiterando mi condena de tales actos e instando a que se investigara toda denuncia de actos de represalia o intimidación, pedí que se hicieran más esfuerzos para llevar a los responsables ante la justicia y proveer a la debida reparación para las víctimas. Insistí en que era hora de ir más allá de los informes y en que tanto los Estados como los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas debían hacer más. Por último, encomié los esfuerzos constantes de la sociedad civil para lograr respuestas más eficaces.

5. El ACNUDH toma muy en serio el tema de las represalias, como demuestran las numerosas intervenciones hechas por la Alta Comisionada y el Alto Comisionado Adjunto. La Alta Comisionada ha expresado reiteradamente su preocupación por las amenazas y la violencia a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos y los activistas de la sociedad civil, en particular en relación con situaciones nacionales concretas. En la declaración inaugural que pronunció el 18 de junio de 2012 en el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada destacó que la cuestión de las represalias había sido objeto de una atención especial en los períodos de sesiones anteriores del Consejo. Reiteró su firme condena de tales actos e insistió en que era fundamental garantizar la seguridad de las personas que cooperaban con los mecanismos de derechos humanos. También señaló que su Oficina haría todo lo posible por conseguir que los Estados respetasen la obligación de proteger a esas personas y que ningún acto de intimidación o represalia quedase impune.

6. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por las represalias contra los defensores de los derechos humanos. El 5 de marzo de 2012, durante el 19º período de sesiones del Consejo, la Presidenta declaró que se había puesto en su conocimiento y en el de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos que había habido

¹ Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, anexo, párr. 30; resolución 65/281 de la Asamblea General, anexo, párr. 30.

reiterados actos de hostigamiento e intimidación contra representantes de la sociedad civil durante el período de sesiones del Consejo. Por ejemplo, se había denunciado que los delegados de algunos Estados habían fotografiado y grabado en vídeo a representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) sin su consentimiento. Esas acusaciones fueron tomadas muy en serio e investigadas por las Naciones Unidas. La Presidenta recordó que en su resolución 16/21, el Consejo rechazaba "todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos" e instaba al Consejo a que asumiera su responsabilidad y velara por que aquellos que desearan participar en sus actividades pudieran hacerlo sin temor a represalias. La Presidenta también recordó el papel fundamental de la sociedad civil en la labor del Consejo.

7. Habida cuenta de que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social gozan de un acceso privilegiado al Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas, me gustaría destacar la importancia de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales aplique los criterios de evaluación de las ONG de manera justa y transparente.

8. Los procedimientos especiales siguen haciendo oír su voz sobre el problema de las represalias contra las personas que han cooperado con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Cabe destacar que el 14 de marzo de 2012, los tres Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos, a saber, las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, formularon una declaración conjunta sobre las represalias en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en que exhortaron al cese inmediato de las represalias y a la investigación efectiva de los casos pendientes de represalias².

9. Un ejemplo de la mejora de la coordinación de los mecanismos de derechos humanos en relación con las represalias ha sido la declaración conjunta del Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, emitida el 26 de junio de 2012 para conmemorar el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. La declaración recuerda a los Estados su obligación de proteger a las personas que cooperan con los órganos de las Naciones Unidas e impedir que sean objeto de represalias o actos de intimidación³.

10. En su informe sobre el fortalecimiento del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, presentado en junio de 2012 (A/66/860), la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendaba a todos los órganos de tratados que adoptaran medidas urgentes y coherentes en caso de represalias contra los defensores de los derechos humanos a raíz de su colaboración con el sistema de los órganos de tratados, entre otras cosas mediante la instauración de mecanismos de acción y la designación de puntos focales en esos órganos para llamar la atención sobre tales casos (propuesta 4.2.8). Además, se proponía que dichos órganos recurrieran a otros mecanismos pertinentes, como los procedimientos especiales pertinentes y el ACNUDH.

11. El artículo 15 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura impone una obligación positiva a los Estados partes de adoptar medidas para impedir que se tomen

² ACNUDH, comunicado de prensa sobre las represalias, 14 de marzo de 2012, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11957&LangID=E.

³ ACNUDH, comunicado de prensa sobre la declaración conjunta, 26 de junio de 2012, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12287&LangID=E.

represalias como consecuencia de una visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura. El Subcomité espera que las autoridades de los Estados visitados verifiquen si se han tomado represalias contra personas por cooperar con el Subcomité y que tomen medidas urgentes para proteger a todos los interesados. En ese sentido, es fundamental que haya mecanismos nacionales de prevención. En su 16º período de sesiones, celebrado en febrero de 2012, el Subcomité estableció un grupo de trabajo sobre la cuestión de las represalias con miras a articular una estrategia para prevenir y combatir las represalias.

II. Información recibida sobre casos de represalias motivados por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

A. Marco metodológico

12. De conformidad con la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe contiene información relativa a actos de intimidación o represalias contra las personas siguientes:

- Quienes traten de cooperar o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;
- Quienes recurran o hayan recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin; y
- Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

13. El presente informe contiene información recogida entre el 15 de junio de 2011 y el 15 de junio de 2012. Los casos que figuran en el informe se han reunido de conformidad con los principios de la vigilancia de los derechos humanos aplicados por las Naciones Unidas, en particular el principio de no causar daño. La información se ha corroborado mediante múltiples fuentes y se ha verificado su fiabilidad y coherencia. En la medida de lo posible, la información procede de fuentes directas. En los casos en que las víctimas de las represalias, ya sean personas u organizaciones, han estado en contacto con las Naciones Unidas y los mecanismos en la esfera de los derechos humanos, en el presente informe se reseñan las medidas de seguimiento adoptadas, comprendidas las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas.

14. En el informe no se recogen todos los casos de intimidación o represalias contra las personas o los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. En algunas ocasiones no se pudo informar de determinados casos por motivos de seguridad o porque las víctimas de las represalias habían solicitado expresamente que sus casos no se hicieran públicos. En algunas circunstancias los casos no salen a la luz porque los interesados desconocen la posibilidad de denunciar las represalias o no tienen acceso a medios de comunicación adecuados.

15. Durante el período que se examina, se recibió información sobre actos de intimidación o represalias a raíz de la cooperación con el ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados de derechos humanos, el mecanismo del examen periódico universal y las misiones de paz de las Naciones Unidas.

B. Resumen de los casos

Argelia

16. El 3 de junio de 2011, el Comité contra la Tortura adoptó una decisión sobre la comunicación N° 341/2008, *Hanafi c. Argelia*. La autora, una ciudadana argelina, denunció que su marido había sido torturado en prisión, lo que había provocado su muerte poco después de su puesta en libertad. El caso se refería de forma específica a las medidas de intimidación aplicadas por las autoridades argelinas contra la autora y su familia⁴.

17. El Comité reafirmó que el Estado parte debía cooperar con el Comité de buena fe y que tenía la obligación de adoptar cualesquiera medidas que garantizaran el derecho de acceso de toda persona al procedimiento. Dicho acceso no podía en ningún caso ser limitado o suprimido, y debía ejercerse libremente. El Comité subrayó que la intervención del Estado parte al presionar a los testigos para que retirasen su declaración de apoyo a la comunicación de la autora de la queja constituía una injerencia inaceptable en el procedimiento contemplado en el artículo 22 de la Convención⁵.

Bahrein

18. Según la información recibida, se tomaron represalias contra los defensores de los derechos humanos en el contexto del examen periódico universal de Bahrein el 21 de mayo de 2012. Según se informa, varios periódicos bahreiníes, entre ellos *El Watan* y *Gulf Daily News*, publicaron artículos en que se tachaba de traidores a los defensores de los derechos humanos en Ginebra que habían proporcionado información para que se estudiara el caso de Bahrein en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Se calificaba a las personas que habían estado presentes en el período de sesiones del examen periódico universal de "grupo desleal" cuya misión era "empañar la reputación de Bahrein".

19. Los defensores de los derechos humanos presentes en el período de sesiones del examen periódico universal dijeron temer por su seguridad y las posibles represalias a su regreso a Bahrein. El 25 de mayo de 2012, tras la aprobación del informe sobre Bahrein por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos expresó su preocupación por la campaña mediática de Bahrein contra los defensores de los derechos humanos que habían participado en el examen e instó a las autoridades bahreiníes a velar por la seguridad de esas personas a su regreso.

20. Según se informa, el 26 de mayo de 2012 el Ministerio del Interior de Bahrein declaró que era posible que se investigara a las personas que regresaban de Ginebra por haber difamado a su país. Un destacado abogado y defensor de los derechos humanos fue objeto de una campaña de desprestigio a su regreso a Bahrein del período de sesiones del Grupo de Trabajo. Otro defensor de los derechos humanos fue herido por la policía antidisturbios mientras participaba en una manifestación pacífica en Bahrein; al parecer, el ataque se debió a su asistencia en el período de sesiones del examen periódico universal.

⁴ *Hanafi c. Argelia*, párr. 9.8. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/66/44)*, párr. 106.

⁵ *Hanafi c. Argelia*, párr. 9.8.

21. A raíz de esos hechos hubo un intercambio de cartas entre los Representantes Permanentes de Bahrein y de Jordania (en calidad de Presidente del Consejo de Embajadores Árabes) y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, en consulta con la Mesa. También se celebró una reunión sobre este tema.

Belarús

22. En noviembre de 2011, durante su 47º período de sesiones, el Comité contra la Tortura examinó el cuarto informe periódico de Belarús (CAT/C/BLR/4). Andrei Bondarenko, director de Platforma, institución cuya labor se centra en los derechos de las personas encarceladas, fue uno de los colaboradores de un informe conjunto de ONG presentado en relación con el examen por el Comité del informe de Belarús. El Sr. Bondarenko también participó en una reunión de información de ONG destinada al Comité y estuvo presente en el examen público del informe por el Comité.

23. Según se informa, el 15 de marzo de 2012 se comunicó al Sr. Bondarenko que se le prohibía temporalmente abandonar Belarús al obligarle a bajar de un tren entre Minsk y Varsovia en el control de aduanas de Brest-Centralnyj la primera vez que trataba de salir de Belarús desde su visita a Ginebra en noviembre de 2011. Aunque la prohibición de viajar no mencionaba explícitamente la labor llevada a cabo en Ginebra como causa directa, su trabajo como defensor de los derechos humanos, en particular su participación en el período de sesiones del Comité contra la Tortura, parece haber sido un factor decisivo. La información recibida según la cual este caso forma parte de una serie de prohibiciones del mismo tenor expedidas en febrero de 2012 contra defensores bielorrusos de los derechos humanos es motivo de preocupación.

China

24. En noviembre de 2011 y mayo de 2012, la ONG Chinese Human Rights Defenders organizó sesiones de formación sobre el derecho internacional de los derechos humanos y los mecanismos conexos destinadas a los defensores chinos de los derechos humanos en Ginebra, como viene haciendo anualmente los últimos siete años, que coinciden con los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y los correspondientes órganos de tratados. Los participantes en sesiones anteriores habían colaborado con los procedimientos especiales y el mecanismo del examen periódico universal. Según la información recibida, todos los años las autoridades chinas han procurado intimidar a los participantes e impedido a algunos asistir a las sesiones de formación. Antes de las sesiones de formación de mayo de 2012, al parecer se impidió la asistencia de cuatro personas: la familia de una de ellas recibió amenazas, el supervisor de otra no autorizó su participación y otras dos personas fueron detenidas en distintos aeropuertos so pretexto de que su salida entrañaría "riesgos para la seguridad nacional". A una de esas personas se le confiscó el pasaporte. A su regreso a China, varios participantes en las sesiones de formación fueron interrogados por agentes de seguridad y la oficina local de justicia. Esta práctica es motivo de preocupación.

Colombia

25. Según la información recibida, mientras realizaba el servicio militar en el Batallón N° 14 de la Décima Cuarta Brigada, sito en Puerto Berrío, Antioquia, entre 2004 y 2006, John Fredy Ortiz Jiménez fue testigo de varias ejecuciones extrajudiciales de civiles presentados por el Ejército como "falsos positivos". En 2008, el Sr. Ortiz Jiménez denunció públicamente las ejecuciones que había presenciado y el *modus operandi* de los falsos positivos. El Sr. Ortiz Jiménez se reunió con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante su visita a Colombia en 2009. Afirma que desde entonces ha sido objeto de amenazas de muerte, vigilancia y dos intentos de desaparición forzada, al parecer, por parte de miembros de las fuerzas armadas.

26. El 7 de marzo de 2012, se informó de que varias personas golpearon al Sr. Ortiz Jiménez y le lesionaron el brazo al tratar de arrastrarlo al interior de un vehículo en Barranquilla. El 10 de mayo de 2012, un día después de que se reuniera con una funcionaria del ACNUDH, el Sr. Ortiz Jiménez fue amenazado por dos personas en una calle de Barranquilla que le preguntaron por lo que había estado haciendo el día anterior con una mujer de las Naciones Unidas.

27. Según se informa, el programa de protección de la Fiscalía General de la Nación brindó protección al Sr. Ortiz Jiménez. Sin embargo, tras el nacimiento de su hija, se vio obligado, pese a que continuaban los problemas de seguridad, a abandonar el programa de protección, pues se negaban a incluir en él a los miembros de su familia. El 13 de marzo de 2012, el ACNUDH en Colombia solicitó a la Fiscalía General que tomara medidas para proteger al Sr. Ortiz Jiménez, pero el 30 de abril de 2012 la Fiscalía General comunicó al interesado que el programa de protección había decidido denegar su reincorporación al programa.

Irán (República Islámica del)

28. Como señalé en el informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la intimidación, el hostigamiento y, en algunos casos, la detención o la prohibición de viajar a activistas de los derechos de la mujer, mujeres periodistas y abogadas sigue siendo motivo de gran preocupación (A/66/361, párr. 22). Según la información recibida, las participantes en la campaña en favor de la igualdad, también conocida como la campaña "Un Millón de Firmas", han sido un blanco específico de tales actos. Se informa de que Maryam Bahrman, activista iraní de los derechos de la mujer y de la campaña "Un Millón de Firmas", fue detenida el 11 de mayo de 2011 en su domicilio de Shiraz y acusada de haber cometido delitos contra la seguridad nacional. La detención de la Sra. Bahrman parece estar relacionada con su labor como activista de los derechos de la mujer y con su participación en el 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Nueva York en marzo de 2011. Faranak Farid, otra activista de "Un Millón de Firmas" que participó en el período de sesiones de la Comisión en 2010, fue arrestada en Tabriz el 3 de septiembre de 2011. Fue acusada de haber hecho propaganda contra el Estado, y en el juicio celebrado en febrero de 2012 el tribunal se refirió a su asistencia a conferencias sobre los derechos de la mujer en el extranjero. Esos incidentes han suscitado gran preocupación entre las activistas iraníes que, se dice, decidieron como consecuencia de ello no asistir al 56º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Nueva York del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012.

Kazajstán

29. El 24 de mayo de 2012, el Comité contra la Tortura adoptó una decisión sobre la comunicación N° 433/2010, *Gerasimov c. Kazajstán*. El autor alegaba que había sido torturado por la policía para que confesara un asesinato. El Comité determinó que el Estado parte se había injerido en el derecho de petición del autor y reiteró que el Estado parte debía abstenerse de llevar a cabo cualquier acto de intimidación o represalia contra los autores, sus familiares y/o representantes autorizados. Tales actos pueden consistir, por ejemplo, en todo tipo de amenazas directas o indirectas, formas de coerción y otros actos indebidos destinados a intimidar o disuadir a los autores o posibles autores para que no presenten quejas, o a presionarlos para que las retiren o las modifiquen, ya que tal injerencia dejaría sin efecto el derecho de petición individual con arreglo al artículo 22⁶.

⁶ *Gerasimov c. Kazajstán*, párrs. 12.9 a 12.10.

30. El Comité tomó nota de que el autor de la queja la había retirado mediante una carta notarial, con copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y con una traducción del ruso al inglés, y de que se había ejercido presión sobre el autor y sus familiares en su país en relación con la comunicación. El Comité concluyó que tenía motivos fundados para dudar de que la carta fuese retirada voluntariamente y que el Estado parte se había injerido en el derecho de petición del autor⁷.

Líbano

31. Se tiene noticia de que el 22 de julio de 2011, Saadeddine Shatila, representante en el Líbano de la ONG Alkarama, con sede en Ginebra, recibió la visita en su domicilio de un agente de los servicios de inteligencia militar, quien lo convocó para ser interrogado. El 25 de julio de 2011, el Sr. Shatila se personó en la sede de los servicios de inteligencia militar a las 8 a.m. y no se le permitió ponerse en contacto con nadie durante 12 horas. Al parecer, fue puesto en libertad a las 8 p.m. de ese mismo día, tras haber sido interrogado durante más de siete horas por agentes de esos servicios sobre su trabajo y el de Alkarama y sobre la manera en que se recogía la información de cada caso. El Sr. Shatila fue informado de que estaba siendo investigado por "publicar información perjudicial para la reputación del Ejército" y por "difundir información falsa". Al día siguiente, la policía militar visitó la oficina y el domicilio del Sr. Shatila. Al no encontrarlo, se tiene entendido que lo llamaron al teléfono móvil desde su teléfono fijo para que acudiera al Tribunal Militar de Beirut, donde fue interrogado durante horas por un Comisionado del Gobierno sin la presencia de un abogado. El 10 de agosto de 2011, varios procedimientos especiales hicieron un llamamiento urgente en relación con este caso (A/HRC/19/44, pág. 56).

32. El 28 de octubre de 2011, el Sr. Shatila fue convocado nuevamente para ser interrogado por el Tribunal Militar el 31 de octubre de 2011 en presencia de un abogado. Según se informa, se preguntó al Sr. Shatila por la manera en que había documentado y transmitido los casos a Ginebra y se le dijo que estaba dañando la reputación del Líbano y su Ejército. Al parecer, el objetivo del hostigamiento por los servicios de inteligencia militar y el sistema de justicia militar era intimidarlo para que dejara de documentar los casos de torturas y detenciones arbitrarias y de colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Según la información recibida, en febrero de 2012 se retiraron los cargos contra el Sr. Shatila. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el Gobierno no había respondido al llamamiento urgente hecho el 10 de agosto de 2011.

Malawi

33. Según se informa, John Kapito, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Malawi, fue abordado el 17 de marzo de 2012 en Lilongwe por unos 30 agentes de policía, que lo detuvieron y registraron su coche. Se le trasladó a una comisaría lejana, donde fue interrogado sin la presencia de un abogado, a pesar de haber pedido que su abogado estuviera presente. Al día siguiente se registró su domicilio. Al parecer, la policía le preguntó por el material que llevaría a Ginebra en el viaje que tenía previsto hacer para presentar información a la Corte Penal Internacional, así como por los informes que presentaría ante la Corte. El Sr. Kapito explicó que no iba a una reunión de la Corte Penal Internacional, sino del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, que tiene las mismas siglas en inglés (ICC) y del que la Comisión de Derechos Humanos de Malawi es miembro acreditado.

⁷ *Ibid.*, párrs. 11.3 y 12.10.

34. El Sr. Kapito fue acusado de posesión de material sedicioso y divisas. Sin embargo, se decretó su libertad provisional bajo fianza y pudo viajar a Ginebra para asistir a la reunión del Comité Internacional de Coordinación. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el Sr. Kapito seguía, al parecer, en libertad bajo fianza por un delito de sedición. El 4 de mayo de 2012, varios procedimientos especiales enviaron una comunicación sobre este caso en la que expresaban su preocupación por que formara parte de una campaña general para silenciar a los defensores de los derechos humanos en Malawi (véase A/HRC/21/49). El Gobierno aún no ha respondido a la comunicación.

Arabia Saudita

35. Mohammad Fahad Al-Qahtani es abogado y cofundador y presidente de la Asociación Saudita de Derechos Civiles y Políticos, que lucha contra las detenciones arbitrarias. Según se informa, el Sr. Al-Qahtani ha sido interrogado por las autoridades sauditas en varias ocasiones, y con creciente intensidad en 2012, sobre su trabajo y sus contactos internacionales, en particular con las Naciones Unidas. En marzo de 2012, fue citado a comparecer en la Fiscalía de Riad para ser interrogado. Al parecer, al Sr. Al-Qahtani se le prohibió viajar y se le comunicó que era objeto de una investigación penal. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el Gobierno no había respondido a la comunicación enviada en relación a este caso por varios procedimientos especiales el 3 de mayo de 2012 (*ibid.*).

36. Según la información recibida, se notificaron formalmente al Sr. Al-Qahtani los 11 cargos que se le imputaban cuando compareció ante el Tribunal de Primera Instancia de Riad el 18 de junio de 2012. Al parecer, en los cargos se mencionaba expresamente su labor de defensa de los derechos humanos y se le acusaba de suministrar datos e información falsos a los mecanismos internacionales mediante declaraciones y divulgación de información sobre denuncias de particulares contra el Gobierno saudita que "contradice la verdad y la realidad demostrada en los documentos oficiales".

37. La fecha prevista para la próxima audiencia del Sr. Al-Qahtani es el 1º de septiembre de 2012. Se teme que los cargos penales que pesan contra él estén directamente relacionados con su labor de documentación de casos de detención arbitraria en Arabia Saudita y sean represalias por su colaboración con los mecanismos de derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales. Diversas organizaciones de la sociedad civil manifestaron públicamente su inquietud por la situación del Sr. Al-Qahtani el 29 de junio de 2012 en el marco del tema 5 de la agenda del 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Sri Lanka

38. En informes anteriores me he referido al clima de temor que rodea a los defensores de los derechos humanos en Sri Lanka⁸. La negociación y la aprobación de la resolución 19/2 sobre Sri Lanka en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2012 dieron lugar a un aumento significativo de la información hostil y difamatoria en ese país, centrada sobre todo en los defensores de los derechos humanos en Ginebra.

39. Los defensores de los derechos humanos describieron un clima de intimidación y hostilidad durante el 19º período de sesiones del Consejo. Las defensoras de los derechos humanos Sunila Abeysekera (miembro de INFORM Human Rights Documentation Centre y de la Campaña Mundial en favor de los Derechos Humanos de la Mujer) y Nimalka Fernando (Presidenta del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de

⁸ A/HRC/18/19, párr. 69; A/HRC/14/19, párrs. 40 a 43.

Discriminación y Racismo) informaron de que fueron abordadas en el Palacio de las Naciones por un miembro de la Embajada de Sri Lanka, quien les dijo que no debían estar en Ginebra y que estaban defraudando a su país.

40. El 19 de marzo de 2012, en un evento paralelo al Consejo de Derechos Humanos, Sandya Ekneligoda, defensora de los derechos humanos y esposa del desaparecido caricaturista político de Sri Lanka Prageeth Ekneligoda, fue acosada por miembros de la delegación de Sri Lanka que trataban de impedir que continuara el evento. Un día después de regresar a Colombo, la Sra. Ekneligoda compareció ante el Tribunal de Homagama en relación con el recurso de *habeas corpus* presentado por la desaparición de su marido y la petición de que se convocara al Fiscal General anterior para ser interrogado sobre una declaración formulada ante el Comité contra la Tortura el 9 de noviembre de 2011, según la cual el Gobierno tenía información sobre el paradero del Sr. Ekneligoda. La Sra. Ekneligoda fue interrogada por el Fiscal General Adjunto sobre su participación en el período de sesiones de marzo de 2012 del Consejo. En respuesta a la objeción del abogado defensor sobre la pertinencia de ello, parece ser que el Fiscal General Adjunto respondió que tenía derecho a formular cualquier pregunta para averiguar si las organizaciones internacionales y las ONG tramaban algo contra el Estado.

41. Entre el 14 y el 17 de marzo de 2012, se publicaron varios artículos en la prensa de Sri Lanka sobre los defensores de los derechos humanos en los que se les acusaba de colaborar con los Tigres de Liberación del Eelam Tamil, en particular en *Daily Mirror*, *Lanka C News*, *Dinamina*, *Lakbima*, *Silumina* y *Nation*. Algunos de esos artículos se reprodujeron en páginas web oficiales del Gobierno⁹.

42. La televisión nacional de Sri Lanka emitió por esas mismas fechas algunos programas en los que se hacía referencia al período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en los que, al parecer, se proyectaba una imagen negativa de los defensores de los derechos humanos¹⁰.

43. Según se informa, el 23 de marzo de 2012, el Ministro de Relaciones Públicas de Sri Lanka, Mervyn Silva, pronunció un discurso en una manifestación pública en Kiribathgoda, a las afueras de Colombo, en que se refirió a la resolución del Consejo de Derechos Humanos, llamó "traidores" al Dr. Saravanamuttu, la Dra. Fernando, la Sra. Abeysekera y el Sr. Deshapriya y amenazó con romper los brazos y las piernas a cualquier periodista exiliado que hubiera ido al extranjero para hacer declaraciones contra su país y se atreviera a volver a poner un pie en Sri Lanka. El vídeo del discurso se ha divulgado mediante una red social de Internet. A los pocos días se comunicó que el Ministro de Relaciones Exteriores, G. L. Peiris, había reprobado la actuación del Ministro en cuestión y sus amenazas públicas de violencia y declarado que tales observaciones no podían tolerarse ni justificarse.

44. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos abordó específicamente estas cuestiones a través de su portavoz en una conferencia de prensa celebrada el 23 de marzo de 2012, en la que advirtió que no debía haber represalias contra los defensores de los

⁹ El 14 de marzo de 2012, en un artículo publicado por *Daily Mirror* titulado "Pakiasothy, Sunila and Nimalka working with LTTE rump", se acusaba a la Sra. Abeysekera, al Sr. Saravanamuttu (Director del Centro de Alternativas de Política) y a la Sra. Fernando de apoyar a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil y traicionar a Sri Lanka. El 15 de marzo de 2012, el artículo se publicó en el sitio web del Ministerio de Defensa (defence.lk), y el 17 de marzo de 2012 el sitio web de noticias del Gobierno (news.lk) publicó un artículo parecido.

¹⁰ Al parecer, los días 15, 16 y 17 de marzo de 2012 la cadena ITN emitió imágenes del Sr. Saravanamuttu, la Sra. Fernando, la Sra. Abeysekera y Sunanda Deshapriya (periodista mencionado en mi informe de 2010) y afirmó que una "pandilla de ONG" presente en Ginebra se había unido a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil.

derechos humanos de Sri Lanka a raíz de la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de una resolución sobre Sri Lanka el día anterior. También observó que durante ese período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos había habido un número sin precedentes y totalmente inaceptable de casos de amenazas, hostigamiento y actos de intimidación contra los activistas de Sri Lanka que habían viajado a Ginebra para participar en el debate, en particular por parte de miembros de la delegación gubernamental oficial de Sri Lanka, integrada por 71 personas. Añadió que periódicos, sitios web de noticias y emisoras de radio y televisión de Sri Lanka habían emprendido desde enero una campaña de difamación continua, en la que se citaban los nombres y, en muchos casos, se mostraban imágenes de los activistas, se les describía como integrantes de una "pandilla de ONG" y se les acusaba reiteradamente de traición, actividades mercenarias y la asociación con el terrorismo. Algunos de esos documentos contenían una incitación apenas velada a la toma de represalias y amenazas de represalia. La Alta Comisionada también señaló que algunos de los ataques contra los defensores de los derechos humanos se realizaron en medios de comunicación estatales y sitios web gubernamentales o por periodistas acreditados oficialmente en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka. Exhortó al Gobierno a garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, a desvincularse públicamente de tales declaraciones y a defender sin reservas el derecho de los ciudadanos de Sri Lanka a participar libremente en los debates internacionales de ese tipo¹¹.

45. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos, en nombre de la Mesa, se reunió con el Representante Permanente de Sri Lanka en Ginebra el 6 de marzo de 2012, a fin de compartir información sobre los artículos de prensa difamatorios y expresar su gran preocupación por los incidentes denunciados y las medidas de intimidación de la delegación de Sri Lanka en Ginebra contra los defensores de los derechos humanos que habían asistido al 19º período de sesiones del Consejo. El Representante Permanente se comprometió a investigar todas las denuncias.

46. Se toma nota de que Sri Lanka, en las observaciones que formuló el 23 de marzo de 2012 en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, pidió aclaraciones sobre las denuncias de amenazas y actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos por parte de miembros de su delegación, y señaló que trataba esas denuncias con la mayor seriedad y no toleraba tales violaciones. Sri Lanka rechazó las acusaciones de intimidación u hostigamiento a los activistas de derechos humanos en su respuesta en relación con el tema 4 de la agenda del 20º período de sesiones del Consejo. En esa declaración, Sri Lanka también señaló que no se podía interpretar como intimidación cualquier expresión individual de una opinión sobre la conducta de los activistas de la sociedad civil en los medios de comunicación locales y en otros lugares, y que no se podía esperar que el Gobierno asumiera la responsabilidad de la libre expresión de la opinión de terceros.

Sudán

47. El 19 de junio de 2011, 16 civiles fueron detenidos fuera de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), con sede en Jartum, al intentar entregar un escrito sobre la violencia en Kordofán del Sur al Representante Especial del Secretario General en la UNMIS y a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, que debía llegar al día siguiente a Jartum en el marco de su visita oficial al Sudán. Al parecer, los activistas fueron detenidos por personal no uniformado del servicio de seguridad nacional en la entrada al recinto de la UNMIS y trasladados a la comisaría de policía del este de Jartum,

¹¹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12008&LangID=E, www.un.org/apps/news/printnewsAr.asp?nid=41617.

donde fueron retenidos durante unas seis horas antes de ser puestos en libertad bajo fianza tras la intervención de sus abogados. Una de las víctimas informó de que algunos activistas habían sido golpeados en el momento de su detención. Todos los activistas detenidos fueron acusados de alteración de la paz y el orden público con arreglo a los artículos 69 y 77 de la Ley penal de 1991¹².

48. Según se informa, el 26 de junio de 2011 Bushra Gamar Hussein fue detenido en casa de un familiar en el distrito Al-Thawra de Omdurman, en Jartum, por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad por su presunta "colaboración con organizaciones internacionales hostiles al Sudán", delito tipificado en los artículos 50, 51, 53, 63, 64, 65 y 66 del Código Penal sudanés. El Sr. Hussein es de Kordofan del Sur y miembro del grupo étnico nuba. Es fundador y presidente de la Organización para los Derechos Humanos y el Desarrollo, ONG de derechos humanos que también presta asistencia humanitaria a las personas de origen étnico nuba en Kordofán del Sur. El Sr. Hussein había viajado a Jartum en misión oficial a fin de solicitar ayuda humanitaria para las personas desplazadas en Kordofán del Sur.

49. Según se informa, el 13 de julio de 2011 el Fiscal General ordenó que se trasladara al Sr. Hussein a la Prisión General de Kobar, en Jartum. Las autoridades encargadas de la investigación no presentaron pruebas que sustentaran las acusaciones contra el Sr. Hussein, y el 14 de agosto un juez ordenó su puesta en libertad. A pesar de la orden judicial en favor del Sr. Hussein, agentes del servicio de seguridad nacional lo volvieron a detener cuando salía del juzgado.

50. Mientras se encontraba bajo la custodia del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, el Sr. Hussein permaneció detenido en régimen de incomunicación y fue golpeado hasta entrar en coma. Según se informa, recibió amenazas de muerte, lo llamaron "esclavo" debido a su origen étnico nuba y fue obligado a estar muchas horas de pie durante los interrogatorios de los agentes del Servicio. Durante su detención, la salud del Sr. Hussein se deterioró, y el 22 de mayo de 2012 fue trasladado al Hospital General de la Policía de Jartum. El 19 de junio de 2012 se declaró en huelga de hambre para protestar contra su detención arbitraria. El 27 de junio de 2012, el Sr. Hussein fue puesto en libertad bajo fianza.

C. Información complementaria sobre casos que figuran en informes anteriores

Bahrein

51. En el informe anterior me referí a la detención y el enjuiciamiento de varios defensores bahreines de los derechos humanos, a saber: Abdulhadi Al-Khawaja, Abduljalil Al-Singace, Hassan Mushaima, Abdul Ghani Al-Kanja y Nabeel Rajab (A/HRC/18/19, párrs. 15 a 24).

52. Según se informa, el 21 de mayo de 2011 el Sr. Rajab fue atacado en su domicilio por miembros de las fuerzas de seguridad y sometido a una prohibición de viajar. Al parecer, el Sr. Rajab fue víctima de un nuevo ataque de la policía en una manifestación celebrada en Manama el 6 de enero de 2012. Varios procedimientos especiales hicieron llamamientos urgentes en relación con este caso el 16 de junio y el 9 de septiembre de 2011 (A/HRC/19/44, págs. 17 y 75), así como el 20 de enero de 2012.

¹² "Thirteenth periodic report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in the Sudan: preliminary report on violations of international human rights and humanitarian law in Southern Kordofan from 5 to 30 June 2011", agosto de 2011, párr. 42.

53. Según la información recibida, el Tribunal de Seguridad Nacional (un tribunal militar) condenó al Sr. Al-Khawaja, el Sr. Al-Singace, el Sr. Mushaima y el Sr. Ghani Al-Kanja a cadena perpetua el 22 de junio de 2011. El Gobierno consideraba que esos defensores de los derechos humanos formaban parte de una "célula terrorista". Los procedimientos especiales se refirieron a esos mismos defensores en varios llamamientos urgentes, en particular en una comunicación de 5 de agosto de 2011 en la que expresaban su preocupación por el enjuiciamiento¹³.

54. El 13 de abril de 2012, cuatro relatores especiales emitieron un comunicado en el que instaban al Gobierno a liberar inmediatamente a Abdulhadi Al-Khawaja, que estaba cumpliendo cadena perpetua por decisión de un tribunal militar que lo halló culpable de los cargos de terrorismo que se le imputaron. Según se informa, el Sr. Al-Khawaja estuvo recluido en régimen de incomunicación antes de ser autorizado a recibir asistencia jurídica y fue obligado bajo coacción a hacer confesiones que después fueron utilizadas como pruebas en el juicio. El Sr. Al-Khawaja inició una huelga de hambre el 8 de febrero de 2012 y, pese a que las autoridades de Bahrein afirmaban que se encontraba bien, siguieron publicándose informes y fotografías que mostraban su mal estado de salud. Los relatores especiales señalaron que el caso era tristemente emblemático del trato general que recibían los defensores de los derechos humanos en Bahrein¹⁴. Los procedimientos especiales hicieron varios llamamientos urgentes en relación con este caso, el más reciente el 12 de marzo de 2012 (A/HRC/20/30, pág. 68).

Belarús

55. El Comité Helsinki de Belarús, mencionado en mi anterior informe (A/HRC/18/19, párrs. 28 a 30) parece seguir siendo objeto de restricciones que obstaculizan su labor de defensa de los derechos humanos. Según la información recibida, en marzo de 2012 se notificó a un miembro de dicho Comité la imposición de una prohibición de viajar. Varios procedimientos especiales enviaron una comunicación sobre este caso el 21 de mayo de 2012 (véase A/HRC/21/49). En el momento en que se ultimaba el presente informe no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

Kenya

56. El asesinato de Oscar Kamau Kingara y John Paul Oulu el 5 de marzo de 2009 tras su reunión con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante su visita a Kenya en enero de 2009 (A/HRC/11/2/Add.6) figura en mis informes anteriores¹⁵. El Alto Comisionado Adjunto se refirió de manera específica a estos casos en el Consejo de Derechos Humanos el 29 de marzo de 2009, y la delegación de Kenya tomó la palabra para expresar su intención de investigar los asesinatos. Es de lamentar que en julio de 2012, mientras se ultimaba el presente informe, se haya sabido por varias fuentes que no ha habido ningún avance en la investigación. Al terminar el informe, el Gobierno no había respondido a la comunicación enviada por varios procedimientos especiales el 13 de marzo de 2009 (A/HRC/11/2/Add.1, págs. 252 a 255).

57. En relación con la detención de Keneth Kiriimi Mbae, mencionada en mi informe de 2011 (A/HRC/18/19, párr. 48), la información recibida señala que, tras su detención el 22 de abril de 2010 por agentes de policía no uniformados, el Sr. Kiriimi permaneció recluido en régimen de incomunicación en Thika, antes de ser vendado, sedado y trasladado a una casa aislada de Suswa, en el distrito Narok de Kenya. Al parecer, durante su detención fue sometido a malos tratos, en particular actos de intimidación por medio de disparos, palizas y amenazas de los agentes de policía de que se acostarían con su esposa.

¹³ A/HRC/19/44, pág. 52; véase también A/HRC/18/51, pág. 72.

¹⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12056&LangID=E.

¹⁵ A/HRC/18/19, párrs. 78 a 81; A/HRC/14/19, párrs. 29 a 36.

58. El 25 de abril de 2010 se encontró al Sr. Kirimi tirado en el mercado de Suswa con fuertes dolores y manchas de sangre en la ropa. Según se informa, la detención arbitraria, la reclusión en secreto, la tortura y los malos tratos de que fue víctima el Sr. Kirimi se debían a su labor de defensa de los derechos humanos. El Sr. Kirimi se reunió con el Comisionado de Policía Mathew Iteere el 6 de mayo de 2010. El Comisionado se comprometió a investigar el caso, pero en el momento en que se ultimaba el presente informe no se disponía de información sobre la evolución de la investigación. Hasta la fecha, el Gobierno no ha respondido a la comunicación enviada por varios procedimientos especiales el 30 de abril de 2010 (A/HRC/17/28/Add.1, págs. 232 a 235).

Malawi

59. Las amenazas contra Benedicto Kondowe, Director Ejecutivo de la Coalición de la Sociedad Civil para una Educación Básica de Calidad, mencionado en mi informe de 2011 (A/HRC/18/19, párrs. 49 a 56), parecen haber continuado. Según la información recibida, el Sr. Kondowe recibió otra llamada anónima en la que se le preguntaba el motivo por el que hablaba de las deficiencias del Gobierno. Varios procedimientos especiales enviaron una comunicación de seguimiento sobre el caso el 5 de agosto de 2011 (A/HRC/19/44, pág. 54). El Gobierno envió un acuse de recibo de la comunicación el 9 de agosto de 2011. Sin embargo, en el momento en que se ultimaba el presente informe, el Gobierno no había proporcionado ninguna información en relación con el caso.

Rwanda

60. En cuanto al caso de Pascal Nyilibakwe, Secretario Ejecutivo de la división rwandesa de la Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos, mencionado en mi informe de 2011 (A/HRC/18/19, párrs. 57 a 60), se informa de que sigue fuera de Rwanda.

61. Se tiene noticia de que la Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos sigue enfrentándose a dificultades administrativas en Rwanda derivadas del hostigamiento sufrido en 2010 y 2011, como el retraso en la renovación de la inscripción de la organización en el registro de ONG, que expiró en abril de 2011. El proceso sigue en curso. Como parte del proceso de registro, la Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos solicitó la firma de un memorando de entendimiento con el Ministerio de Justicia en agosto de 2011, fecha en la que expiraba el memorando de entendimiento anterior. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el memorando no se había firmado. Al parecer, el retraso ha obstaculizado la capacidad de la organización para desarrollar sus actividades según lo previsto y ha limitado su acceso a fondos; dado que la organización desarrolla su labor en la República Democrática del Congo, Burundi y Rwanda, la Liga se considera una ONG internacional y, como tal, no puede realizar actividades en Rwanda sin estar registrada.

62. El proceso de registro para 2012-2013 comenzó en julio de 2012, según lo estipulado en el reglamento de las ONG internacionales que trabajan en Rwanda. La Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos inició el proceso de renovación de su registro, a pesar de no haber resuelto el problema de registro para el período 2011-2012. Sin embargo, el mandato del comité ejecutivo expiró en diciembre de 2011. Sin un registro válido es difícil que la Liga de Derechos Humanos de los Grandes Lagos organice su Asamblea General para elegir un nuevo comité ejecutivo. Al mismo tiempo, parece ser que el hecho de que no haya un comité se está utilizando como razón para retrasar la renovación del registro de la organización.

Arabia Saudita

63. En cuanto al caso de Fadhel Al-Manasif, mencionado en mi informe anterior (A/HRC/18/19, párrs. 62 a 68), se recibió información sobre su puesta en libertad el 11 de

agosto de 2011, después de tres meses de detención arbitraria en régimen de aislamiento y sin visitas de familiares. Al parecer, el Sr. Al-Manasif fue detenido de nuevo en la tarde del domingo 2 de octubre de 2011 en un puesto de control entre Al-Awamiyah y Safavi, en el este de la Arabia Saudita. Se cree que el Sr. Al-Manasif se encuentra actualmente detenido en la Cárcel General de Investigaciones en la ciudad de Dammam, en la Provincia Oriental de la Arabia Saudita. Según se informa, está siendo juzgado en Riad ante el Tribunal Penal Especial encargado de los delitos contra la seguridad, acusado de sedición por participar en las protestas. Se enfrenta a cargos relacionados con sus detenciones de abril de 2009 y mayo de 2011. El 28 de febrero y el 9 de abril de 2012 tuvieron lugar la segunda y tercera vistas del caso, respectivamente, en el Tribunal Penal Especial. El Sr. Al-Manasif niega las acusaciones que pesan en su contra. Tras la cuarta vista, celebrada el 9 de mayo de 2012, se aplazaron las siguientes vistas del caso.

64. Al igual que cuando permaneció detenido entre mayo y agosto de 2011, según las informaciones, el Sr. Al-Manasif está recluido en régimen de incomunicación y no se le ha permitido recibir visitas de familiares. Se ha expresado preocupación por que pueda haber sido sometido a torturas y por que el motivo del procesamiento esté relacionado con su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el Gobierno no había respondido a la comunicación enviada por varios procedimientos especiales el 12 de mayo de 2011 (A/HRC/18/51, pág. 110).

Sudán

65. El caso de Abdelrahman Al-Gasim figuraba en mi informe de 2011 y se refería a las represalias derivadas de su participación en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2010 (A/HRC/18/19, párrs. 70 a 73). Según la información recibida, el Sr. Al-Gasim fue detenido a finales de octubre de 2010 y pasó un mes en régimen de incomunicación. Fue retenido en las dependencias del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad del 3 de noviembre al 24 de diciembre de 2010 y posteriormente trasladado a la prisión de Kober, donde permaneció 50 días antes de ser puesto en libertad el 21 de enero de 2011. Después se le prohibió salir del país.

66. En junio de 2011, el Sr. Al-Gasim y otros seis defensores de los derechos humanos fueron acusados, entre otras cosas, de conspiración contra el Estado y espionaje, delitos que se castigan con la pena de muerte o la cadena perpetua. Una de las acusaciones formuladas contra el Sr. Al-Gasim era haber brindado información a la Corte Penal Internacional. El 4 de diciembre de 2011 se retiraron los cargos contra el Sr. Al-Gasim y otros tres acusados. No obstante, se afirma que el Sr. Al-Gasim ha seguido siendo objeto de hostigamiento, que su oficina jurídica está vigilada por los servicios de seguridad y que ha perdido clientes e ingresos. En el momento en que se ultimaba el presente informe, el Gobierno no había respondido a la comunicación enviada por varios procedimientos especiales el 23 de noviembre de 2010 (A/HRC/16/44/Add.1, párrs. 2131 a 2133).

Uzbekistán

67. El caso de Erklin Musaev se mencionaba en mis informes anteriores¹⁶. Según la información recibida, en marzo de 2011 fue trasladado a la prisión de Navoyi, donde las condiciones son arduas y han tenido un efecto perjudicial en su salud. El 21 de marzo de 2011 y el 3 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hicieron llamamientos urgentes al Gobierno de Uzbekistán en los que expresaban su preocupación por las denuncias de que el Sr. Musaev había sido recluido en régimen de

¹⁶ A/HRC/18/19, párr. 86; A/HRC/14/19, párr. 44.

aislamiento, maltratado y golpeado en repetidas ocasiones. El 12 de mayo de 2011, el Gobierno respondió a la comunicación de 21 de marzo de 2011 para señalar que el Sr. Musaev estaba recibiendo tratamiento médico y que no se habían recibido quejas o denuncias de él ni de su familia sobre la comisión de actos ilícitos por el personal de las instituciones de orden público. Al parecer, se sigue intimidando a los familiares del Sr. Musaev a fin de silenciarlos y evitar que se pongan en contacto con las organizaciones internacionales.

Venezuela (República Bolivariana de)

68. En relación con el caso de la Jueza María Lourdes Afiuni, mencionado en mis dos últimos informes sobre casos de represalias¹⁷, según la información recibida, la Jueza continúa encarcelada. Fue detenida el 10 de diciembre de 2009 tras ordenar la libertad condicional de una persona cuya detención había sido declarada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Al parecer, el Presidente Hugo Chávez exigió públicamente que se condenara a la Jueza a 30 años de cárcel. En septiembre de 2010, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en su opinión N° 20/2010, concluyó que la detención de la Jueza Afiuni había sido arbitraria (A/HRC/16/44/Add.1, párrs. 2417 a 2434).

69. El 13 de diciembre de 2011, un juez accedió a la petición de la Fiscalía de prolongar dos años la pena de arresto domiciliario contra la Jueza Afiuni, quien ya ha cumplido dos años en prisión. Varios procedimientos especiales expresaron su profunda preocupación por esa decisión en un comunicado de prensa emitido el 27 de diciembre de 2011¹⁸. Al parecer, el abogado que representaba a la Jueza Afiuni desde 2009 fue detenido y encarcelado durante ocho días el 4 de junio de 2012.

III. Conclusiones y recomendaciones

70. **Como ponen de manifiesto los casos que figuran en el presente informe, continúan notificándose situaciones de intimidación y represalias contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos. Esos actos revisten diversas formas: amenazas y hostigamiento por parte de funcionarios del gobierno, en particular mediante declaraciones públicas de funcionarios de alto nivel, campañas mediáticas de desprestigio, agresiones físicas, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos y prohibiciones de viajar. El presente informe contiene información sobre los casos notificados de represalias contra personas a raíz de su colaboración con el ACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y las misiones de paz de las Naciones Unidas.**

71. **Como señalé en la mesa redonda de alto nivel sobre las represalias en 2011, las Naciones Unidas no podrían desarrollar su valiosa labor en la esfera de los derechos humanos sin sus colaboradores. Cuando esas personas se sienten intimidadas y son objeto de represalias, ellas son las víctimas, pero todos estamos menos seguros. Cuando se reprime su cooperación, nuestro trabajo en favor de los derechos humanos se ve comprometido.**

72. **El Estado tiene la responsabilidad fundamental de velar por la protección de las personas que colaboran con las Naciones Unidas y sus mecanismos en la esfera de**

¹⁷ A/HRC/18/19, párrs. 87 a 90; A/HRC/14/19, párrs. 45 a 47.

¹⁸ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11745&LangID=E.

los derechos humanos. Lamento profundamente la falta de responsabilización con respecto a la mayoría de los casos de represalias que se han notificado. Los Estados deben velar por que se investiguen de manera inmediata e imparcial todos los presuntos actos de represalias e intimidación, se enjuicie a los responsables y que ofrezca una adecuada reparación a las víctimas. La intensificación de los esfuerzos judiciales debe combinarse con la adopción de medidas concretas e inmediatas en favor de las víctimas. En particular, se deben exigir responsabilidades a los funcionarios que hagan declaraciones públicas que pongan en peligro a los defensores de los derechos humanos. Animo a que se establezcan programas nacionales de protección de los testigos a fin de ofrecer medidas de protección eficaces a las víctimas que han denunciado casos de represalias. En ese sentido, invito a los Estados a solicitar asesoramiento técnico al ACNUDH sobre los programas de protección de testigos.

73. El Consejo de Derechos Humanos debe dedicar el tiempo y la atención necesarios al presente informe. Debe subrayar la obligación de los Estados interesados de investigar cualquier presunto acto de intimidación o represalia y de informar al Consejo de Derechos Humanos sobre su actuación en ese contexto. Apoyo al Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su condena de los actos de intimidación y hostigamiento, e insto a la Mesa y a los miembros del Consejo a que sigan ocupándose de las denuncias de represalias de manera firme y coherente. El mecanismo del examen periódico universal puede ser un instrumento útil en este sentido.

74. Incumbe a los Estados proteger a la sociedad civil. Cuando el Estado no pueda desempeñar esa función, es esencial que la comunidad internacional prevea medidas de protección sólidas y las respalde. En las Naciones Unidas debe haber coherencia organizativa y un enfoque sistemático para proteger mejor a los actores y las organizaciones de la sociedad civil. En relación con la incorporación de la protección de los derechos humanos a la labor del sistema de las Naciones Unidas, animo a todas las entidades de las Naciones Unidas a examinar las iniciativas, prácticas y políticas institucionales existentes para proteger los espacios de actuación de la sociedad civil, así como de los mecanismos de cooperación interinstitucional para abordar el problema de las represalias.

75. El presente informe señala que varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han concebido medidas específicas de respuesta a las represalias, en particular declaraciones públicas. Estas medidas podrían afinarse para combatir las represalias de manera coherente y unificada.

76. La sociedad civil desempeña una función crucial en la promoción de los derechos humanos. Insto a las organizaciones de la sociedad civil a que continúen su labor de sensibilización sobre el problema de las represalias y de seguimiento de las medidas adoptadas por los Estados para exigir las responsabilidades correspondientes. Animo a que se siga presentando información sobre los casos, incluida información complementaria sobre los casos anteriores, para incluirla en mi próximo informe, teniendo presente en todo momento la importancia de contar con el consentimiento de la víctima antes de emprender cualquier acción a fin de tener en cuenta los aspectos de la seguridad y el principio de no hacer daño.